CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN DE AUDITORIA REGIONAL SANTA ANA

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL

A LA EJECUCION PRESUPUESTARIA Y LA LEGALIDAD DE LAS TRANSACCIONES Y EN CUMPLIMIENTO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES A LA MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE GUZMÁN, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, POR EL PERIODO DEL 1 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

SANTA ANA, 20 DE OCTUBRE DE 2016

ÍNDICE

	CONTENIDO	PÁG. No.
1.	PARRAFO INTRODUCTORIO	1
2.	OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
3.	ALCANCE DEL EXAMEN	1
4.	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	2
5.	RESULTADOS DE LA AUDITORIA DE EXAMEN	5
6.	CONCLUSION DE LA AUDITORIA DE EXAMEN	15
7.	RECOMENDACIONES	16
8.	ANALISIS DE LOS INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.	16
9.	SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIA ANTERIORES.	16
10.	PARRAFO ACLARATORIO	16

Señores
Concejo Municipal de Santo Domingo de Guzmán,
Departamento de Sonsonate,
Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 195 y 207 incisos 4 y 5 de la Constitución de la República y artículo 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos realizado Examen Especial del cual se presenta el Informe correspondiente, así:

1. PARRAFO INTRODUCTORIO

Con base en el Plan Anual de Trabajo de esta Dirección de Auditoría Regional de Santa Ana, se emitió la Orden de Trabajo No. 054/2016 de fecha 6 de julio de 2016, para realizar Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y a la Legalidad de las Transacciones y el Cumplimiento de otras Disposiciones Aplicables a la Municipalidad de Santo Domingo de Guzmán, Departamento de Sonsonate, correspondiente al período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015.

2. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL EXAMEN

a) OBJETIVO GENERAL

Emitir una conclusión sobre la legalidad y veracidad de los documentos que respaldan la Ejecución Presupuestaria; así mismo, la administración eficiente de los ingresos y gastos de acuerdo a lo presupuestado.

b) OBJETIVOS ESPECÍFICOS

a) Constatar que los documentos de egreso sean de legítimo abono y hayan sido aplicados de conformidad al presupuesto aprobado.
b) Establecer que el registro de las transacciones sea correcto y confiable.
c) Verificar la legalidad y veracidad de los procesos de licitación, adjudicación, contratación y ejecución de los Proyectos de Inversión en Obras de Desarrollo Local.
d) Verificar los procesos de Libre Gestión y Licitación en la contratación, ejecución de obras, adquisición de bienes y servicios de conformidad a la normativa LACAP.
e) Comprobar el adecuado registro contable de las inversiones en proyecto y programas.
f) Verificar el cumplimiento de la normativa legal y técnica aplicable al municipio.
g) Verificar el uso del FODES 75% para comprobar su destino y utilización del mismo.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro trabajo consistió en efectuar un Examen Especial de cumplimiento legal y de naturaleza financiera a la Ejecución Presupuestaria y a la Legalidad de las Transacciones y el Cumplimiento de otras Disposiciones Aplicables a la Municipalidad de Santo Domingo de Guzmán, Departamento de Sonsonate, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015. Realizamos el Examen Especial de conformidad a las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, en lo aplicable.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

3.1 De la muestra seleccionada en planillas de salarios, aguinaldos o dietas, se verificó lo siguiente:

a) Que las mismas muestran evidencia de la persona responsable de su elaboración, revisión y autorización (dese del Alcalde, Visto Bueno del Síndico); asimismo de quien recibe la remuneración o dieta
b) Que los descuentos efectuados estén adecuadamente calculados conforme a lo establecido en las leyes pertinentes.
c) Se comparó sueldo o pago efectuado, según contrato, acuerdos de aprobación, nombramiento de cargos o presupuesto municipal, con el sueldo devengado según la planilla de salario mensual, recibo o factura según sea el caso.
d) El adecuado registró contable en cuanto a cuenta, monto y periodo.
e) Que la aportación patronal esté adecuadamente calculada conforme a lo establecido en las leyes pertinentes.
f) El adecuado registró contable en cuanto a cuenta, monto y periodo.
g) La remisión oportuna de los descuentos efectuados a los empleados y las aportaciones patronales, a las Instituciones correspondientes

3.2 De la muestra seleccionada en planillas específicamente las cotizaciones y aportaciones, se verificó lo siguiente:
a) Que la aportación patronal estuviese adecuadamente calculada conforme a lo establecido en las leyes pertinentes
b) El adecuado registró contable en cuanto a cuenta, monto y periodo.
c) La remisión oportuna de los descuentos efectuados a los empleados y las aportaciones patronales, a las Instituciones correspondientes.

3.3 Respecto a los vehículos y consumo de combustible, se verificó lo siguiente:
a) Que los vehículos hayan sido utilizados para actividades institucionales, que cuenten con su respectiva misión oficial y que no exista asignación de cuotas mensuales de combustible.
b) Verificar que la distribución de combustible sea acorde a las necesidades institucionales.

3.4 De la muestra seleccionada en la Adquisiciones de Bienes y Servicios se aplicaron los siguientes atributos:

a) Se comprobó que el cheque fue emitido a favor del beneficiario que suministró los bienes.
b) Se verificó el respectivo Acuerdo Municipal.
c) Se verificó que contuviera el DESE del Alcalde.
d) Se verificó que contuviera el Visto Bueno del Síndico.
e) Nos aseguramos del adecuado registro contable de la transacción en cuanto a cuenta, monto y período.
f) Se verificó que las transacciones que dieron origen a los registros contables cumplen con los requisitos legales y técnicos, y si se consideraron los aspectos fiscales.
g) Se verificó la cconstancia de haberse generado competencia, habiendo solicitado al menos tres cotizaciones.

3.5 Se verificó el cumplimiento de lo establecido en la LACAP y RELACAP, en lo aplicable al contenido de los expedientes de proyectos realizados bajo la modalidad de Libre Gestión y administración y se aplicaron los siguientes atributos:

a) Que el expediente contenga todas sus actuaciones, del proceso de contratación, desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta la liquidación de la obra, bien o servicio.
b) La respectiva constancia de haber generado competencia con al menos 3 cotizaciones.
c) La emisión de resolución razonada ofertante único, en caso aplicara.
d) Las convocatorias bajo la modalidad de Libre Gestión y sus resultados de debieran publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas.
e) La emisión de Orden de Compra o Contrato.
f) La Exigencia de facturas de consumidor final para el trámite del pago
g) La respectiva acta de recepción definitiva de la obra
h) Que los expediente estuviesen foliados.
i) Que las compras sean subidas a COMPRASAL

5. RESULTADOS DEL EXAMEN

1. GASTOS MUNICIPALES NO ELEGIBLES

Comprobamos que en el mes de diciembre de 2015, la Municipalidad otorgó un bono a los miembros del Concejo Municipal, tanto propietarios como suplentes por un valor de $ 2,175.00, distribuidos de la siguiente forma:

CARGO	MONTO OTORGADO $	NUMERO	TOTAL $
SINDICA	375.00	1	375.00
REGIDOR PROPIETARIO	250.00	4	1,000.00
REGIDOR SUPLENTE	200.00	4	800.00
TOTAL			**2,175.00**

El artículo 31, numeral 4 del Código Municipal, establece: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia;"

El artículo 3 numeral b), c) y d) de las Políticas de Uso Racional de los Recursos del Estado o del Municipio, establece: "Los servidores públicos deberán actuar en estricto cumplimiento de los preceptos constitucionales y legales, teniendo como directriz la ética pública y aplicando, entre otros, los siguientes principios:
b) Transparencia en la gestión pública;
c) Eficiencia y eficacia en la administración de los recursos del Estado y del Municipio;
d) Probidad en el uso de los recursos del Estado y del Municipio".

El artículo 4 de las citadas Políticas, establece: "El patrimonio del Estado o del Municipio debe ser utilizado exclusivamente en el cumplimiento de los fines institucionales.

Los servidores públicos deben procurar la conservación y protección adecuadas del patrimonio del Estado o del Municipio."

El artículo 11 de las referidas Políticas, establece: "Los fondos públicos no se deberán utilizar para financiar eventos sociales o celebraciones, ni para la realización de gastos ajenos al cumplimiento de los fines institucionales."

La deficiencia se debió a que la Síndico y los Concejales Propietarios, autorizaron un incentivo en concepto de bono, inobservando las disposiciones legales.

Como consecuencia de lo anterior, afectó el patrimonio de la Municipalidad en $2,175.00, al otorgarse bonificación no procedente, ya que solamente tiene derecho a dietas.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Mediante nota de fecha 3 de octubre de 2016, los miembros del Concejo Municipal, a excepción del Tercer Regidor Propietario manifiestan lo siguiente: "Les comunicamos que estamos de acuerdo en reintegrar los dos mil ciento setenta y cinco 00/100

($2,175.00) dólares, los cuales pagaremos a finales del mes de octubre a través de formula ISAM.

Mediante nota de fecha 1 de octubre de 2016, el Tercer Regidor Propietario, manifestó los siguiente: "De tal forma que todos los acuerdos tomados en las reuniones de concejo son decisiones de la mayoría representada por el partido oficial y en mi caso, por ser representación de la oposición, mis sugerencias y recomendaciones dentro de las reuniones de concejo no son tomadas en cuenta, por lo que, a muchas de ellas he optado por salvar mi voto, por no estar de acuerdo en la manera de proceder de dichos miembros del concejo".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar los comentarios brindados por los miembros del Concejo Municipal, quienes confirman la observación señalada ya que expresan que reintegraran los $2,175.00, a finales del mes de octubre atraves de fórmula 1-ISAM. Es de mencionar que el Tercer Regidor Propietario firmó el Acuerdo Municipal donde fue autorizado el bono, por tanto la observación se mantiene.

2. DEFICIENCIAS EN EL CONTROL DE VEHÍCULOS Y COMBUSTIBLE

Comprobamos que existen deficiencias en el control de vehículos y combustible, los cuales se detallan:

a) No se utilizaron documentos de misiones oficiales para el uso de los vehículos.
b) El control de los vehículos fue a través de bitácoras, sin embargo no se detalla la placa del vehículo, la hora de salida y de retorno de este.
c) No se llevó un control del uso y distribución del combustible.

El artículo 4 del Reglamento para el Control de Vehículos Nacionales y Consumo del Combustible, emitido por la Corte de Cuentas, establece: "La Corte verificará que para el uso los vehículos que han sido clasificados como de uso administrativo, general u operativo, se haya emitido la correspondiente Misión Oficial, para días hábiles y no hábiles; en ésta se deberá establecer los requisitos mínimos siguientes:

a) Que sea emitida por escrito por un funcionario competente y que se refiera a una Misión Oficial específica;
b) No deberán emitirse autorizaciones permanentes.
c) Que se indique fecha y objetivo de la Misión y de autorización, así como el nombre del funcionario o empleados a cargo de la Misión y del Motorista asignado;

Los vehículos asignados al área operativa de la Policía Nacional Civil, ambulancias de los hospitales de la red pública y vehículos recolectores de desechos sólidos, deberán llevar bitácora de las actividades realizadas."

El artículo 9 del Reglamento para el Control de Vehículos Nacionales y Consumo del Combustible, emitido por la Corte de Cuentas, establece: "Para la asignación del combustible a los vehículos nacionales, se verificará que cada entidad u organismo del sector público y municipalidades lleve un control efectivo, que permita comprobar la distribución de acuerdo a las necesidades Institucionales."

El artículo 11 del Reglamento para el Control de Vehículos Nacionales y Consumo del Combustible, emitido por la Corte de Cuentas, establece: "Para la distribución del combustible, cada entidad deberá llevar un control que comprenda los siguientes aspectos:

a) Número de placas del vehículo;
b) Nombre y firma de la persona que recibe el combustible o los vales;
c) Cantidad de combustible que recibe según el kilometraje a recorrer, tomando como base el destino de la misión oficial;
d) Si la entrega de combustible es a través de vales, se deberá indicar su numeración correlativa y al finalizar la misión comprobarlo con la bitácora del recorrido y la factura correspondiente, debiendo tener la fecha precisa de su abastecimiento.
e) Si el suministro del combustible se realiza a granel, deberá llevarse un control que identifique, la cantidad suministrada a cada vehículo institucional, considerando los literales a, b y c del presente artículo."

La deficiencia se debió a que el señor Alcalde Municipal, no ha implementado los respectivos controles sobre el uso y control de vehículos nacionales así como el uso del combustible.

Consecuentemente, al no tener los respectivos controles del uso de los vehículos y el combustible esto conlleva al riesgo de un mal uso de los automotores.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Mediante nota de fecha 3 de octubre de 2016, los miembros del Concejo Municipal, manifiestan lo siguiente: "Anexamos copia de los formatos de la bitácoras que se están llevando para cada vehículo Municipal".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar los comentarios brindados por los miembros del Concejo Municipal quienes manifiestan que anexan copias de formatos de la bitácoras que se están llevando actualmente; no obstante, en el período auditado no se llevaban ningún control, referente a los controles del uso de vehículos y combustible el Concejo Municipal no presentaron explicaciones ni documentación al respecto, por tanto la deficiencia se mantiene.

3. FALTA DE APLICACIÓN DEL 5% DE FIESTAS PATRONALES

Comprobamos que la Municipalidad dejó de percibir la cantidad de $2,325.38, debido que no fue aplicado el 5% de Fiestas patronales sobre los ingresos procedentes de Tasas de Servicios Públicos, que ascienden a $46,507.68.

El artículo 5 de la Tarifa de Arbitrios Municipales de la Alcaldía Municipal de Santo Domingo de Guzmán, establece:"5% sobre todo Ingreso con destino al fondo Municipal procedente de tasas o derechos por servicios de oficinas, impuestos y demás contribuciones municipales a que se refiere esta tarifa. La que pagará el contribuyentes para la celebración de ferias o fiestas patronales, cívicas y nacionales, exceptuándose de este gravamen los que cobren por medio de tiquetes autorizados por la Corte de Cuentas de la Republica."

El artículo 57 del Código Municipal, establece :"Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma."

El artículo 68 del citado Código, refiere: "Se prohíbe a los municipios ceder o donar a título gratuito, cualquier parte de sus bienes de cualquier naturaleza que fueren, o dispensar el pago de impuesto, tasa o contribución alguna establecida por la Ley en beneficio de su patrimonio; salvo el caso de materiales o bienes para vivienda, alimentación y otros análogos, en caso de calamidad pública o de grave necesidad."

El artículo 70 de la Ley General Tributaria Municipal, establece: "Sin perjuicio de sancionar los hechos que constituyen contravenciones tributarias municipales, si esos mismos hechos y otros, a juicio de la administración tributaria municipal, hacen presumir la existencia de un delito tributario, por el cual resulte perjudicada la Hacienda Pública Municipal, dicha administración practicará las investigaciones administrativas pertinentes para asegurar la obtención y conservación de las pruebas y la identificación de los participantes en tales delitos."

La deficiencia se debió a la inobservancia de la Ley y falta de implementación del respectivo cobro del 5% por fiestas patronales por parte del Concejo Municipal.

Consecuentemente, ante la falta del cobro del 5% de fiestas patronales la Municipalidad disminuyó la percepción de fondos por valor de $2,325.38.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Mediante nota de fecha 3 de octubre de 2016, los miembros del Concejo Municipal, a excepción del Tercer Regidor Propietario manifiestan lo siguiente: "Queremos tener por evacuado esta deficiencia a corto plazo, y se ha hecho una programación de divulgación para la aplicación de ese porcentaje con los contribuyentes por lo que mientras dure el proceso de divulgación esperamos dar por efectiva su aplicación en cada uno de los cobros a partir del mes de Febrero de 2017".

Mediante nota de fecha 1 de octubre de 2016, el Tercer Regidor Propietario, manifestó lo siguiente: "En la administración anterior la Encargada de Catastro, cuya unidad es la encargada de la recaudación del 5% de fiestas patronales, dejo de aplicar esa tasa sin autorización del Concejo, ya que no existió ningún Acuerdo Municipal para tal efecto".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar los comentarios brindados por el Concejo Municipal, quienes confirman que a corto plazo harán la divulgación de la aplicación del 5% de fiestas patronales, manifiestan la elaboración de la programación no obstante no presentan ninguna prueba documental. En relación a los comentarios del Tercer Regidor Propietario, manifiesta que la encargada de Catastro dejo de aplicar esa tasa sin autorización del Concejo Municipal, no obstante esto sucedió en el periodo anterior hay evidencia de la notas enviadas al Concejo donde ella les manifiesta que no se están cobrando dicho porcentaje, pero las autoridades municipales hicieron caso omiso, por lo tanto la deficiencia se mantiene.

4. FALTA DE CONTRATACION DE AUDITORIA EXTERNA

Comprobamos que la Municipalidad no efectuó contratación de servicios de Auditoria Externa en el período del 1 de mayo al 31 de diciembre; no obstante, haber obtenido ingresos por valor de $759,480.51 equivalente a ₡6, 645,454.46.

El artículo 107 del Código Municipal, establece: "Los municipios con ingresos anuales superiores a cinco millones de colones o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, deberán contratar un auditor externo para efectos de control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes municipales."

La deficiencia fue originada por la omisión legal de parte del Concejo Municipal, en la contratación de los servicios de Auditoria Externa.

Consecuentemente la no contratación de servicios de auditoría externa conlleva el riesgo del no fortalecimiento del sistema del control interno institucional.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Mediante nota de fecha 3 de octubre de 2016, los miembros del Concejo Municipal, a excepción del Tercer Regidor Propietario manifiestan lo siguiente: "Por falta de contratación de Auditoria Externa, ya se hicieron las gestiones necesarias con las unidades correspondientes, prueba de ello les anexamos los términos de referencia para la contratación y certificación de acuerdo número siete de acta seis de fecha dieciocho de agosto del presente año, que se le notificó a UACI Para que dé continuidad al proceso en COMPRASAL".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar los comentarios del Concejo Municipal, quienes aceptan no haber contratado servicios de Auditoría Externa y manifiestan que se encuentran en el proceso de contratación, por tanto la deficiencia se mantiene.

5. GASTO REGISTRADO EN CUENTA DIFERENTE

Comprobamos gastos por un valor de $6,198.72, en concepto de alumbrado público que fueron registrados en la subcuenta contable 834 17 001 servicios de alumbrado público y no en la subcuenta contable 834 17 005 alumbrado público, según detalle:

PARTIDA	FECHA	MONTO $	CONCEPTO
1/1581	11/05/2015	1,276.91	Devengamiento y pago de Alumbrado Público a AES CLESA, mes de Abril/2015.
1/1813	30/06/2015	1,103.57	Devengamiento y pago de Alumbrado Público a AES CLESA, mes de Junio/2015.
1/1954	28/07/2015	2,660.69	Devengamiento y pago de Alumbrado Público a AES CLESA, mes de Julio/2015.
1/2791	04/09/2015	1,157.55	Devengamiento y pago de Alumbrado Público a AES CLESA, mes de Agosto/2015.
		6,198.72	

El artículo 208 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: "El Contador verificará que toda transacción que deba registrarse en el sistema contable, cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico, presentando por escrito al responsable de la decisión toda situación contraria al ordenamiento establecido. En caso contrario, será solidariamente responsable por las operaciones contabilizadas.

Con excepción a la situación establecida en el inciso 2 del artículo anterior, los Contadores tienen prohibido registrar hechos económicos en conceptos distintos a los fijados de acuerdo con la naturaleza de las operaciones u omitir la contabilización de los mismos, siendo directamente responsables, conjuntamente con el Jefe de la Unidad

Financiera, de toda interpretación errónea de la información y por la no aplicación de los principios, normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General."

La deficiencia se debió a que el Contador Municipal, registró los gastos por alumbrado público en cuenta diferente a la naturaleza del hecho económico generado.

Consecuentemente, lo anterior ocasiona que no se presenten adecuadamente los gastos en ese concepto y no se cumplen los requisitos exigibles.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota del 17/08/2016 el Contador Municipal, manifiesta lo siguiente: "En atención a esta presunta deficiencia manifiesto que es un procedimiento de reclasificación contable pues tiene similitud dichas Sub cuentas contables, pero en registro posteriores registrare el servicio de energía eléctrica del alumbrado público en la sub cuenta contable 83417005."

Mediante nota de fecha 26 de septiembre de 2016, el Contador Municipal presentó los mismos comentarios proporcionados en fecha 18 de agosto de 2016 donde manifiesta "La subcuenta contable utilizada para el registro no es una cuenta diferente porque es parte de la misma cuenta denominada servicios de energía eléctrica".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Luego de analizar los comentarios el Contador Municipal manifiesta que en registros posteriores de alumbrado público lo realizara en la subcuenta contable 834 17 005, aceptando la deficiencia, por lo que esta se mantiene.

6. GASTOS NO ELEGIBLES DE FODES 75% EN PROGRAMAS SOCIALES.

Comprobamos que la Municipalidad realizó gastos no elegibles por un monto de $10,701.57 en los Programas "Mejoramiento de Infraestructura y Patrimonio Municipal" y "Participación Ciudadana y Gastos Funerarios 2015"; no obstante, dichos gastos no se encuentran relacionados con la naturaleza del perfil y los objetivos de los programas, no existiendo Acuerdo Municipal para la erogación, ver ANEXO 1.

El artículo 31, numeral 4 del Código Municipal, establece que son obligaciones del Concejo: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia".

El artículo 91 del mismo Código, estipula: "Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo".

El artículo 12, inciso cuarto del Reglamento de la Ley de Creación del FODES, establece: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente en caso contrario responderán conforme a la ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal, autorizó al Tesorero realizar erogaciones, inobservando la normativa aplicable.

Consecuentemente, al realizar erogaciones por valor de $10,701.57, con fondos FODES 75% conllevan al riesgo de no transparentar la gestión municipal.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 16 de agosto de 2016 el Concejo Municipal manifestó lo siguiente: "Consideramos que si bien es cierto que algunos gastos no encajan a la naturaleza de los programas como son la compra de tinta que asciende a $ 210.00, también consideramos que el resto de la inversión señalada si están de acuerdo a los objetivos de los programas como lo pueden corroborar en los perfiles de la carpeta técnicas respectivas, como son los casos que se invirtió en diferentes artículos y materiales para celebración de asambleas de Adescos, reuniones con líderes comunitarios y directivas de colonias y barrios, celebraciones día de la madre y canastas navideñas, son inversiones que llevan el fin de incentivar y motivar a nuestros ciudadanos y de alguna manera ayudarles en su escases económica".

También, posterior a la lectura mediante nota de fecha 3 de octubre de 2016, los miembros del Concejo Municipal, a excepción del Tercer Regidor Propietario manifiestan lo siguiente: "Nosotros hemos manifestado que los gastos efectuados y cargados dentro de estos programas sociales , si son elegibles y adaptados a cada uno de ellos ya que por ejemplo, con respecto a la observación de compra de tinta, papel y otros, cargados al programa Participación Ciudadana y servicios Funerarios 2015, estos si encajan para los fines de los perfiles, por lo que les anexamos copia del presupuesto y de las páginas principales de dichos perfiles".

Tambien posterior a la lectura mediante nota de fecha 1 de octubre de 2016, el Tercer Regidor Propietario, manifestó lo siguiente: "Estoy totalmente de acuerdo con el equipo de auditoria en esta deficiencia, yo he salvado mi voto en todas las erogaciones fuertes, por falta de transparencia y mal manejo de fondos. Ya que están usando el fondo FODES 75% para gastos que no aplican con la ley FODES, tal como es el pago de empleados y otros que no van con proyectos de infraestructura".

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Después de analizar los comentarios brindados por los miembros del Concejo Municipal, quienes argumentan que dichos gastos son elegibles a la naturaleza de los programas; no obstante, solo presentan como evidencia los presupuestos de los perfiles, es más se contradicen en sus comentarios ya con fecha 16 de agosto de 2016, manifestaron que algunos gastos no encajaban con la naturaleza de los programas posteriormente a la lectura en los comentarios mencionan que si son elegibles y presentan como evidencia los perfiles con sus respectivos presupuestos, no obstante sus objetivos son claros y dichos gastos no tienen relación con los nombres de los perfiles. En relación a los comentarios del Tercer Regidor Propietario se limita a mencionar que en la mayoría de erogaciones fuertes salva su voto no obstante sobre esta observación el Regidor no salvo su voto, por tanto la deficiencia se mantiene.

7. USO DISTINTO DE FONDOS FODES 75%

Comprobamos que la municipalidad erogó $6,342.15, gastos correspondientes a funcionamiento durante los meses de mayo a diciembre 2015, con fondos FODES 75%, según detalle:

No.	NOMBRE DEL PROGRAMA	CONCEPTO	CANTIDAD $
1	Programa de salud preventiva y medio ambiente.	Combustible a Vehículos Placas Vehículo N.8110.	2,451.64
		Pago de Aguinaldo al 18-12-2015	1,337.83
2	Programa de mantenimiento y compra de repuestos para vehículos.	Combustible a Vehículos Placas Vehículo N.8110	402.68
3	Programa Participación Ciudadana y Servicios Funerarios.	Pago de Aguinaldos	2,150.00
		TOTAL	**6,342.15**

El artículo 5 de la Ley de Creación Del Fondo Para El Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Los recursos provenientes del fondo municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con

tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. Industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose el desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia…"

El artículo 10 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Del saldo que resultare del Fondo para el Desarrollo Económico y Social, después de descontar las asignaciones al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, los municipios utilizarán el 80% para desarrollar proyectos de obras de infraestructura, en beneficio de sus habitantes; y el 20% para gastos de funcionamiento. Los fondos necesarios para financiar este 20%, se tomarán del aporte que otorgue el Estado, por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal.

Se entenderá por gastos de funcionamiento, los que se destinan a procurar bienes y servicios cuya duración o efecto útil desaparece con el ejercicio presupuestario en que se realizan, tales como el pago de salarios, jornales, dietas, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicio de telecomunicaciones, de agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios para maquinaria y equipo"

El inciso tercero y cuarto del artículo 12 del Reglamento antes citado, establece: "Los proyectos deben ser formulados de conformidad a las normas técnicas de elaboración de proyectos, contenidas en las guías proporcionadas por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y acorde a la reglamentación de la Corte de Cuentas de la República".

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal, autorizó erogar fondos del FODES 75% sin considerar la prohibición establecida en la normativa para su uso.

Lo anterior ocasiona que la municipalidad no haya administrado adecuadamente los fondos del FODES 75%, disminuyendo los fondos, por la cantidad $6,342.15.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 3 de octubre de 2016, los miembros del Concejo Municipal, a excepción del Tercer Regidor Propietario manifiestan lo siguiente: "Debido a que la Municipalidad no cuenta con liquidez necesaria de los fondos FODES 25% y Fondo

Común, porque el Municipio es de extrema pobreza severa y se necesita que por medio de estos programas se mantengan asegurados a los empleados con su salario de aguinaldo, en relación al cargo de combustible ha sido para el mismo funcionamiento de los vehículos y que van relacionados siempre a programas sociales y que se evidencian con las respectivas bitácoras que han dado asistencia a los pobladores de escasos recursos que han dado asistencia por emergencias asistidas, por lo que anexamos Copias de algunas Bitácoras".

Mediante nota de fecha 1 de octubre de 2016, el Tercer Regidor Propietario, manifestó lo siguiente: "Estoy de acuerdo con los señores auditores de la Corte de Cuentas en esta deficiencia".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar los comentarios proporcionado por los miembros del Concejo Municipal, quienes expresan que no cuentan con liquidez en los fondos municipales y que el Municipio es de extrema pobreza, argumentos que confirma el uso inadecuado de los fondos FODES 75%, ya que el pago del personal y los gastos en combustible señalados, deberían realizar con el fondo FODES 25% por constituir gastos de funcionamiento. En relación al comentario del Tercer Regidor Propietario menciona que acepta la observación, por tanto la deficiencia se mantiene.

8. FALTA DE NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO

Comprobamos que la Municipalidad no nombró administrador de contrato para la adquisición de bienes y servicios por un valor de $35,000.00, del programa: "Donación de paquetes agrícolas municipales para pequeños agricultores de escasos recursos", ver detalle:

FECHA DE CHEQUE	N° DE CHEQUE	N° DE FACTURA	PROVEEDOR O CONTRATISTA	CONCEPTO DE PAGO	PAGADO $
29/06/2015	2	4411	[redacted]	COMPRA DE VENENO	12,350.00
30/06/2015	3	1508		COMPRA DE ABONO	5,150.00
20/07/2015	4	1508		COMPRA DE VENENO	12,350.00
23/07/2015	5	4411		COMPRA DE ABONO	5,150.00
				TOTAL	**35,000.00**

El artículo 82-bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes:

a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;
b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;
c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones;
d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final;
e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el reglamento de esta ley;
f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes;
g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad;
h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles;
i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta ley, su reglamento y el contrato."

La deficiencia se originó debido a la inobservancia a la Ley por parte de los miembros del Concejo Municipal, a excepción del Tercer Regidor Propietario.

Como consecuencia la Municipalidad realizó contrato por valor $35,000.00, sin tomar en cuenta el monitoreo al cumplimientos a las cláusulas que se estipulan en los documentos lo que implica un riesgo en la gestión de la municipalidad.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Mediante nota de fecha 3 de octubre de 2016, los miembros del Concejo Municipal, a excepción del Tercer Regidor Propietario manifiestan lo siguiente: "Relacionado al Programa Donación de Paquetes Agrícolas Municipales para Pequeños Agricultores de Escasos Recursos, la ejecución de este programa se realizó dentro del primer mes de

esta Administración Municipal y la Unidad de Proyección Social que estuvo a cargo en la ejecución de este programa, no solicito que se le provea un administrador de contratos, para tales contrataciones y el Concejo estaba en la etapa de transición por lo que no se percató de cubrir tal elemento, más sin embargo se llevó un adecuado control de cumplimiento de contrato, por parte de la Unidad de UACI quien al final lleva el informe de fiel cumplimiento de Contrato de cada producto he insumos del programa".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar los comentarios brindados por los miembros del Concejo Municipal, argumentan que no se nombró administrador de contrato, debido a que fue ejecutado el programa en el primer mes de transición y que fue la Unidad de Proyección Social quien ejecuto dicho programa; no obstante, no presentan evidencia documental que demuestre que la UACI llevara un informe de fiel cumplimiento del contrato, por tanto la deficiencia se mantiene.

6. CONCLUSION DE LA AUDITORIA DEL EXAMEN ESPECIAL

De acuerdo a los procedimientos realizados y al resultado obtenido, concluimos que la Municipalidad de Santo Domingo de Guzmán, Departamento de Sonsonate, ha cumplido razonablemente con la legalidad y veracidad de los documentos que respaldan la Ejecución Presupuestaria; asimismo, realizó una administración eficiente de los ingresos y gastos conforme a lo previamente presupuestado, con excepción de las condiciones reportables incluidas en el numeral 5) Resultado del Examen del presente Informe.

7. RECOMENDACIONES

Recomendación No. 1

Recomendamos al Concejo Municipal para que a través del Alcalde Municipal se abstenga de autorizar el pago de bonos ya que dichos gastos se consideran no elegibles, ya que los miembros del Concejo no son empleados municipales, sino funcionarios públicos.

Recomendación No. 2

Recomendamos al Concejo Municipal, exija al señor Alcalde la implementación de controles sobre uso de Vehículos Nacionales; así como, del consumo de combustible a fin de cumplir con la normativa legal vigente.

Recomendación No. 3

Recomendamos al Concejo Municipal, que a través del Alcalde Municipal, exija a la Jefe de Catastro la aplicación del 5% de Fiestas Patronales sobre todo ingreso con destino al Fondo Municipal procedente de las tasas de servicios.

Recomendación No. 4

Recomendamos al Concejo Municipal, que a través del Alcalde Municipal contrate los servicios profesionales de auditoría externa en cumplimiento a la normativa legal aplicable.

Recomendación No. 5

Recomendamos al Concejo Municipal, que atraves del Alcalde Municipal exija al Contador Municipal elabore los registros contables de gastos de alumbrado público en la subcuenta 83417005 de conformidad a las Normas y Principios de Contabilidad Gubernamental con el objetivo de utilizar las cuentas de acuerdo a la naturaleza de los hechos económicos realizados.

Recomendación No. 6

Recomendamos al Concejo Municipal, obtenerse de autorizar gastos en programas sociales que no estén relacionados con la naturaleza del perfil y de los objetivos de los programas, con el propósito de hacer un buen uso de los fondos FODES 75%.

Recomendación No. 7

No emitimos recomendación por tratarse de hechos consumados.

Recomendación No. 8

Recomendamos al Concejo Municipal, que a través del Alcalde Municipal nombren oportunamente administrador de contratos para garantizar la ejecución eficiente del mismo y conforme a la normativa aplicable.

8. ANALISIS DE LOS INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.

La Municipalidad cuenta con los servicios de Auditoría Interna, habiendo elaborado 5 informes los cuales fueron analizados, los informes fueron remitidos al Concejo Municipal de Santo Domingo de Guzmán que involucran las siguientes áreas: Contabilidad, Tesorería, Secretaría y UACI, y a los que aplicamos procedimientos de

auditoría establecidos en los programas, no habiendo identificado resultados que ameriten incluirse en nuestro Informe; la Municipalidad no contrato los servicios de auditoría externa.

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIA ANTERIORES

El Informe del Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y Proyectos de Inversión en Obras de Desarrollo Local, período del 1 de enero al 30 de abril de 2015, no presenta recomendaciones, por lo tanto no efectuamos seguimiento.

10. PARRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y a la Legalidad de las Transacciones y el Cumplimiento de otras Disposiciones Aplicables a la Municipalidad de Santo Domingo de Guzmán, Departamento de Sonsonate, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015, y se ha preparado para comunicar al Concejo Municipal y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

Santa Ana, 21 de octubre de 2016

DIOS UNIÓN LIBERTAD

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
REGIONAL DE SANTA ANA

"Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública."

ANEXO 1 SOBRE GASTOS NO ELEGIBLES DE FODES 75%

PROGRAMA: "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO MUNICIPAL"						
FECHA	N° DE CHEQUE	N° DE CUENTA	N° DE FACTURA	PROVEEDOR O CONTRATISTA	CONCEPTO DE PAGO	EGRESO $
29/06/2015	611	200164475	2872		PAGO POR TINTA PARA USO MUNICIPAL	155
19/08/2015	633	200164475	1292		PAGO DE TINTA 210 Y 211 CANON	55
26/08/2015	645	200164475	203 Y 204		PAGO DE FARDO DE PAPEL, CAJAS DE VASOS, SERVILLETAS, CUCHILLOS ETC.	630.36
26/08/2015	646	200164475	209		PAGO DE TYPE, JUGOS, SODAS, BOLSAS DE JARDÍN, BOTELLAS DE AGUA ETC.	52.8
11/09/2015	652	200164475	S/N		PAGO DE ALMUERZO PARA TRABAJADORES	30
09/10/2015	666	200164475	1905, 1906, 1907		QQ DE AZÚCAR, FARDOS PAPEL HIGIÉNICO, CAJAS DE VASOS, FARDOS ETC.	499.7
24/11/2015	693	200164475	S/N		PAGO POR TALA DE ÁRBOLES PARA PASO DE AGUA	130
04/12/2015	698	200164475	407126		PAGO DE MICRÓFONO INALÁMBRICO	143
11/12/2015	702	200164475	S/N		PAGO DE COMBUSTIBLE PARA USO MUNICIPAL DEL VEHÍCULO 8110	88.38
18/12/2015	706	200164475	S/N		PAGO DE AGUINALDO A EMPLEADO MUNICIPAL	250
18/12/2015	707	200164475	S/N		PAGO DE AGUINALDO A EMPLEADO MUNICIPAL	321.01
PROGRAMA: PARTICIPACION CIUDADANA Y SERVICIOS FUNERARIOS 2015						
19/05/2015	806	00200-164491	S/N		DONACION DE TRANSPORTE	50
27/05/2015	812	00200-164491	S/N		PAGO POR EVENTO DEL DIA DE LA MADRE	1,275.00
15/06/2015	827	00200-164491	S/N		POR CONTRIBUCION ESPECIAL A LA PNC	100
10/07/2015	848	00200-164491	49859		PAGO POR DONACION DE LAMINA	630
26/08/2015	871	00200-164491	395		PAGO POR DONACION DE LADRILLOS	60
31/08/2015	874	00200-164491	S/N		PAGO DE TRANSPORTE A JOVENES DE IGLESIA	135
07/09/2015	875	00200-164491	S/N		PAGO POR TRANSPORTE DE ALCONSA.S.A.	83.34
09/09/2015	877	00200-164491	S/N		PAGO DE CONTRIBUC. A SANTO ENTIERRO	200
05/09/2015	930	00200-164491	1164		PAGO DE COMBUSTIBLE	415.26
19/12/2015	1005	00200-164491	7129		PAGO DE SALSITAS NATURAS PARA CANASTAS N.	800
21/12/2015	1019	00200-164491	52527		PAGO DE MATERIALES PARA DONACION	152
23/12/2015	1045	00200-164491	8792		PAGO DE AZUCAR Y ARROZ PARA CANASTAS NAVIDEÑAS	2,737.50
23/12/2015	1046	00200-164491	10401		PAGO DE ACEITE Y AZUCAR PARA CANASTAS NAVIDEÑAS	489.5
23/12/2015	1048	00200-164491	7451		PAGO DE PRODUCTO PARA CANASTAS NAVIDEÑAS	998
28/12/2015	1055	00200-164491	S/N		PAGO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULO MPL.	118.84
28/12/2015	1056	00200-164491	S/N		PAGO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULO MPL.	81.3
28/12/2015	1057	00200-164491	S/N		PAGO DE REFRIGERIO EN REUNION DEL CAULOTE	20.58
					TOTAL	10,701.57

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SANTA ANA
EL SALVADOR, C.A.